

**ESTATUTOS**  
**DE LA C.I.J.O.C**

**Coordinación Internacional de los  
Movimientos de Juventud Obrera  
Cristiana**

**CIJOC-ICYCW**  
**Via dei Barbieri 22**  
**00186 Roma**  
**Italy**  
**tel-fax: ++39 066865 259**  
**e-mail: [cijoc@tin.it](mailto:cijoc@tin.it)**

**Estatutos Enmendados y Aprobados en el 6° Consejo Internacional de la CIJOC**  
**Vitorchiano, Italia – julio 2004**

## **Artículo 1 : Nombre y composición de la Organización**

La coordinación internacional de la “Juventud Obrera Cristiana” (JOC masculina y femenina) – cuya abreviatura es CIJOC – es una Asociación Internacional de Fieles con personalidad jurídica privada, según los can. 298-311 y 321 del Derecho Canónico.

La CIJOC es una organización internacional sin ánimo de lucro que coordina los movimientos nacionales de la JOC.

Está compuesta por los Movimientos Nacionales de la JOC que creen en la importancia del intercambio y de la confrontación, a partir de sus experiencias de análisis de la realidad y de acción ante y con los jóvenes trabajadores. Estos movimientos nacionales creen que la Coordinación Internacional es importante para hacer vivir su proyecto a toda la Juventud trabajadora.

La CIJOC, por ser una organización internacional, mantendrá relaciones permanentes con la Secretaría de Estado por lo que toca su presencia y sus actividades entre las Organizaciones Internacionales (cf. La Constitución Apostólica Pastor Bonus, art. 41.2)

## **Artículo 2 : Objetivos**

La CIJOC tiene por objetivo la educación para la militancia y la evangelización de los jóvenes del mundo obrero y de ambientes populares.

Estos objetivos son enunciados claramente en la Declaración de Principios.

Se dota, para regular su funcionamiento, de un Reglamento Interno votado por el Consejo Internacional y anexo a los Estatutos.

La JOC trata de posibilitar a los jóvenes que sean colaboradores activos en la construcción de un mundo nuevo disponible al Reino de Dios del que la Iglesia es un signo visible. La JOC propone de hacer progresivamente una experiencia de fe en Iglesia, a través del descubrimiento de Jesucristo, la reflexión en un pequeño grupo sobre la Palabra de Dios, una experiencia significativa de vida sacramental, en particular en la celebración de la Eucaristía.

La manera particular de trabajar de la JOC para alcanzar su objetivo principal es llamar a los jóvenes que ya forman parte de ella y formarles para ser responsables de su vida, de la de los otros, militantes en su ambiente de vida y apóstoles en la perspectiva del Reino.

## **Artículo 3 : Estatutos de los Movimientos Nacionales**

Los Movimientos Nacionales pueden tener los Estatutos siguientes:

### 1) Movimientos Miembros

Son movimientos miembros los Movimientos Nacionales que :

- lo solicitan
- son elegidos por los movimientos nacionales miembros
- están de acuerdo y realizan los objetivos contenidos en la Declaración de Principios de la CIJOC
- aceptan sus Estatutos y el Reglamento Interno
- son puntuales en dar su contribución financiera
- participan activamente en las actividades, intercambios, manifestaciones organizadas por la CIJOC.

El Estatuto de Movimiento Miembro es votado en Consejo Internacional.

### 2) Movimientos Asociados

Son movimientos asociados los movimientos nacionales que :

- lo solicitan
- son elegidos por los movimientos nacionales miembros.
- no realizan de manera completa los objetivos contenidos en la Declaración de Principios
- son aptos a ser movimientos miembros, pero no lo desean por razones propias
- aceptan los estatutos y el Reglamento Interno.
- participan activamente en las actividades, intercambios y manifestaciones organizadas por la CIJOC

El Estatuto de Movimiento Asociado es votado en el Consejo Internacional

#### **Artículo 4 : Otro modo de participación en la CIJOC:**

Movimientos JOC en fundación, o en contacto, u observadores:

Son movimientos en fundación los movimientos que :

- han comenzado hace menos de dos años.
  - no tienen estructuras nacionales.
  - desean estar en relación con la CIJOC
  - lo solicitan.
- \* ningún voto define este modo de participación

Todo Movimiento en fundación o en contacto,

- Si está de acuerdo con los objetivos contenidos en la Declaración de Principios de la CIJOC, pero no los realiza todavía completamente
- Si acepta los Estatutos y el Reglamento Interior,
- Si está dispuesto a pagar regularmente la cotización si se compromete a ello
- Si participa activamente en las actividades, intercambios, manifestaciones organizadas por la CIJOC, puede solicitar, entre 2 Consejos internacionales, ser elegido Movimiento Asociado por voto por correspondencia de los Movimientos Miembros. El Secretariado Internacional adjuntará una carta de acompañamiento a la demanda del Estatuto enviado por el Movimiento.

El procedimiento de demanda de Estatuto y de voto es el mismo que para una demanda de Estatuto presentada a lo largo de un Consejo Internacional.

El Estatuto de Movimiento Asociado no es exigido para poder hacer una demanda de Estatuto de Movimiento Miembro

Otros movimientos o asociaciones pueden participar puntualmente en los trabajos y actividades de la CIJOC. Estarán presentes a título de observadores.

Los criterios son :

- ser invitados por el secretariado de la CIJOC
- tener algunas características de la JOC
- estar en relación con jóvenes de ambiente obrero y popular.
- que tengan un proyecto de evangelización.

No es necesario el voto de los Movimientos Miembros para admitir este tipo de participación

Los movimientos asociados, en fundación e invitados tienen los mismos derechos y deberes al interior de la CIJOC que los Movimientos miembros, pero no tienen el derecho de voto. Este derecho no se concede más que a los movimientos miembros que han puesto al día en su momento su contribución financiera.

El estatuto de los movimientos es votado en el Consejo Internacional.

Los Movimientos adquieren el derecho de voto desde que son elegidos Miembros durante el Consejo Internacional en el caso de que hayan solicitado este estatuto.

#### **Artículo 5 : Finalidad de la Coordinación**

Respetando la autonomía y el carácter propio de cada movimiento, la Coordinación Internacional favorece los intercambios y la solidaridad internacionales.

La Coordinación Internacional analiza los problemas de la juventud que trabaja, en su conjunto y busca la adaptación de sus métodos y medios a las diferentes realidades del mundo.

La Coordinación Internacional hace circular las informaciones entre los movimientos y coordina la participación de los mismos en las diversas actividades que ofrece. Constituye asimismo una voz y un llamamiento que la juventud trabajadora hace, primero a la juventud misma, a la sociedad en su conjunto, a la Iglesia, a la opinión pública y a las instituciones internacionales.

## **Artículo 6 : Estructuras de la CIJOC**

Para alcanzar sus objetivos, la CIJOC dispone de

- una estructura decisional : el Consejo Internacional, que reúne los movimientos miembros y no miembros que aceptan participar. Sólo los movimientos miembros que han puesto al día en su momento su contribución financiera pueden tomar decisiones
- y una estructura permanente, el Secretariado Internacional.

## **Artículo 7 : La Sede de la CIJOC**

La sede del Secretariado Internacional está en Roma. Puede ser transferida a otro lugar, por petición fundada de los Miembros del Secretariado Internacional, con el acuerdo de al menos 2/3 de los Movimientos Nacionales Miembros

## **Artículo 8 : El Consejo Internacional**

El órgano de decisión de la CIJOC es el Consejo Internacional. Él decide las orientaciones generales, coordina la participación de los Movimientos Nacionales, verifica y programa el trabajo del Secretariado Internacional, elige a los miembros laicos del mismo, aprueba el presupuesto, el informe económico, el informe de actividades y modifica, llegado el caso, los textos estatutarios de la organización.

## **Artículo 9 : Convocatoria**

El Presidente Internacional convoca el Consejo Internacional Ordinario cada 4 años. Puede ser aplazado el Consejo por un año, a propuesta del Secretariado y con el acuerdo de un tercio de los Movimientos Nacionales miembros.

El Consejo Extraordinario puede ser convocado por el Secretariado Internacional con el acuerdo de al menos un tercio de los Movimientos Miembros representando al menos a dos Continentes. Puede ser convocado también por un cuarto de los Movimientos Miembros representando al menos a dos Continentes. Les corresponde pues a estos países el prever el programa, a ser posible en relación con el Secretariado Internacional

## **Artículo 10 : Composición**

El Consejo Internacional está compuesto por dos representantes de cada Movimiento Nacional y por los miembros del Secretariado Internacional. Para celebrar sesión legítimamente, el Consejo Internacional debe reunir por lo menos a la mitad más uno de los movimientos miembros.

## **Artículo 11 : Toma de decisiones**

Se toman las decisiones por mayoría absoluta (la mitad más uno de los votos) excepto aquellas para las que los estatutos o el reglamento interior estipulen otra cosa.

## **Artículo 12 : Estructura Ejecutiva**

El Secretariado Internacional es el órgano ejecutivo de la CIJOC : vela por la aplicación de las decisiones del Consejo Internacional, representa a la CIJOC en sus relaciones exteriores, se encarga de las relaciones con la Santa Sede así como las demás Organizaciones Internacionales Católicas y prepara el Consejo Internacional.

Se compone de 5 miembros laicos como máximo - de los cuales 3 constituyen la Oficina de la organización : el Presidente, el Secretario General y el Tesorero - y de un consiliario que desempeña el papel de Asistente Eclesiástico.

Al presidente, que debe ser elegido durante el Consejo Internacional, le corresponde asumir la responsabilidad jurídica de la asociación. Los otros miembros pueden ser elegidos sea durante el Consejo Internacional sea mediante una votación por correspondencia. Para ser elegidos en primera o segunda vuelta :

- los miembros de la Oficina (Presidente, Secretario General, Tesorero) deben lograr los dos tercios de los sufragios,
- los otros miembros del equipo deben lograr la mitad de los sufragios más uno.

Si dos votaciones no son suficientes, sólo los dos candidatos que hayan obtenido más votos en la segunda votación participan en las votaciones siguientes.

Para ser elegidos en las votaciones siguientes:

- para los candidatos a los puestos de la Oficina (presidente, secretario general, tesorero)
  - En la tercera votación, resulta elegido el candidato que recibe la mitad más uno de los votos emitidos.
  - A partir de la 4ª votación, resulta elegido el candidato que recibe más votos, con al menos el 40% de los votos posibles
- para los otros miembros del equipo, es el candidato que obtiene más votos el que es elegido.

Los Miembros del Secretariado Internacional son elegidos por cuatro años.

#### **Toma de Decisiones en el Secretariado Internacional:**

Las decisiones del Secretariado Internacional son tomadas con la mitad más uno de los votos.

El asistente eclesiástico no tiene derecho al voto.

De resultar imposible tomar durante largo tiempo una decisión relativa a puntos relevantes de la organización, el Presidente y el Secretario Internacional pueden, juntos y bajo su responsabilidad, tomar las decisiones adecuadas.

En caso de que se llegue a utilizar tal procedimiento, es preciso informar de ello a los movimientos miembros.

#### **Artículo 13 : El Asesor Internacional**

El asistente internacional es llamado por un periodo de cuatro años a ejercer en el seno de la CIJOC las funciones que le son propias, especialmente en el ministerio sacramental, profético y apostolar, en colaboración con el secretariado internacional.

Al Asesor internacional debe tener experiencia de trabajo con un movimiento nacional, contacto con los jóvenes trabajadores, y debe asumir las decisiones y las orientaciones definidas por los órganos competentes.

#### **Artículo 14 : Relaciones con la Santa Sede**

El carácter Eclesial de la CIJOC se manifiesta esencialmente con las funciones que el Consejo Pontificio para los laicos está llamado a ejercer (cf. CIC, can.305) tales como la aprobación de sus Estatutos y su vigilancia en cuanto a su eclesialidad". Esta dimensión de Iglesia es significada por el nombramiento de la Santa Sede del "Asistente Eclesiástico" (Consiliario Internacional) y el reconocimiento de la legitimidad del Presidente.

El Secretariado de la CIJOC comunicará al Consejo Pontificio para los Laicos cuatro meses antes de la elección la lista de los candidatos a la presidencia que será sometida al consejo internacional. El Consejo Pontificio para los Laicos debe confirmar la elección del Presidente de la CIJOC

El Consejo Pontificio para los Laicos dará a conocer un mes antes de la apertura del Consejo

Internacional el nombre de las personas a las que da su acuerdo (nihil obstat). Este plazo permitirá al caso de desacuerdo encontrar un terreno de entendimiento.

Tres meses antes del fin del mandato del consiliario en función, el Secretariado de la CIJOC someterá al Consejo Pontificio para los Laicos los nombres de tres candidatos, de los cuales desea que sea nombrado el Consiliario Internacional de la Organización.

El Consejo Pontificio para los Laicos nombrará al nuevo Asesor Internacional un mes antes de la finalización del mandato del anterior. Antes de que se pueda nombrar al asesor, es necesario conseguir la aprobación de su Obispo o Superior Religioso. (cf. CIC, can.324.2)

En el caso de que el Consejo Pontificio para los Laicos no acepte a ninguno de los candidatos presentados, el Secretariado de la CIJOC presentará otro en un tiempo prudente.

### **Artículo 15 : Relaciones Exteriores**

La CIJOC está fundada por los movimientos nacionales y dirigida por ellos. Cada movimiento Nacional es autónomo en su país, en cuanto a su conducción. Los miembros toman sus responsabilidades por votación, según la realidad de la Juventud Trabajadora de sus países.

Están en relación con la Organizaciones Obreras y con las Iglesias locales y son sus interlocutores.

La CIJOC, en cuanto tal, por mediación del Secretariado Internacional, es la interlocutora de la Organizaciones Internacionales Católicas, de la Santa Sede, de las Organizaciones Humanitarias y Caritativas Internacionales.

Puede estar en contacto con las Iglesias y Organismos locales que están relacionados con el Movimiento Nacional del país.

Por su misión, el Secretariado Internacional puede llegar a contactar con Organismos o Iglesias locales, con miras a crear movimientos nacionales donde no los haya.

### **Artículo 16 : Modificación - Disolución**

El Secretariado Internacional o los Movimientos nacionales miembros pueden presentar proposiciones de modificación de los documentos estatutarios (Declaración de Principios, Estatutos, Reglamento Interno), o de disolución de la Organización. Cada eventual cambio en los Estatutos necesita la aprobación del Consejo Pontificio para los Laicos

El Secretariado Internacional debe hacer llegar a los movimientos miembros o asociados estas proposiciones al menos tres meses antes de la apertura del Consejo Internacional. Las modificaciones estatutarias y la disolución de la organización serán aprobadas si obtienen los dos tercios de votos de los Movimientos Nacionales Miembros presentes en el Consejo Internacional. El Consejo Internacional fijará, de ser el caso, las modalidades de disolución de la organización. Antes de someter al voto la resolución de disolución, el Consejo Pontificio para los Laicos tiene que dar su acuerdo.

En el caso de disolución de la CIJOC, se transferirán los bienes de dicha organización a la Organización Internacional Católica, reconocida por la Santa Sede, más parecida en sus principios y trabajo pastoral al servicio de los Jóvenes Trabajadores.

**Estatutos Enmedados y Aprobados en el 6° Consejo Internacional de la CIJOC – Vitorchiano, Italia – julio 2004**